

## DATOS SOBRE

## **Los requisitos para montacargas activados con motores grandes de combustión interna (Large Spark-Ignition – LSI) que se usan fuera de la carretera en operaciones agrícolas**

El 25 de mayo del 2006, el Consejo de Recursos Atmosféricos (Air Resources Board – ARB) de California adoptó nuevos reglamentos para reducir las emisiones de flotillas existentes con motores LSI. Esta hoja de datos trata sobre las disposiciones para las flotillas agrícolas. Para obtener información con respecto a las disposiciones de los promedios de flotilla para otras flotillas, por favor vea: Datos acerca de los requisitos para flotillas para montacargas y otros equipos industriales activados con motores grandes de combustión interna (LSI) que se usan fuera de la carretera. Para obtener información general con respecto a este reglamento, por favor vea: Vista general de las nuevas normas de emisiones, procedimientos de pruebas y requisitos para flotillas para montacargas y otros equipos industriales activados con motores grandes de combustión interna (LSI).

### **¿Quién tiene que cumplir con estos reglamentos?**

Cualquier persona o empresa que esté involucrada en “servicios de preparación de cultivos agrícolas” está sujeta al reglamento. “Los servicios de preparación de cultivos agrícolas” se definen como “instalaciones de empaquetamiento, desmotadoras (cotton gins), descascaradoras de nueces (nut hullers) y procesadoras de nueces, deshidratadoras, molinos de forraje y granos (feed and grain mills) y otras actividades relacionadas que caigan dentro de la definición del Sistema Norteamericano de Clasificación Industrial del Departamento del Censo de los Estados Unidos (North American Industry Classification System – NAICS) para la industria 115114 – “Actividades de cultivos después de la cosecha”, según se publica en el NAICS – Estados Unidos, 2002 (<http://www.census.gov/epcd/naics02/def/ND115114.htm>).

### **¿Qué tipos de vehículos están sujetos al reglamento?**

Los operadores de flotillas de servicios de preparación de cultivos agrícolas sólo necesitan preocuparse de aquellos montacargas sin control, activados con motores grandes de combustión interna (LSI) que se usan fuera de la carretera del modelo del año de 1990 y modelos más nuevos de 25 caballos de fuerza (19 kilovatios) o mayores, y que operan con gasolina, propano o gas natural comprimido, para los que se han verificado sistemas modernizados para el control de emisiones.

Estos montacargas sin control (sin convertidores catalíticos, sensores de oxígeno y controladores de aire/combustible electrónicos) pueden emitir 20 veces más de hidrocarburos y óxidos de nitrógeno (HC+NO<sub>x</sub>) que los motores nuevos que ya están certificados con la norma de emisiones de HC+NO<sub>x</sub> de California del 2010, de 0.6 gramos (de contaminantes) por caballo de fuerza al freno por hora (g/bhp-hr). Los montacargas sin control pueden someterse a una modernización, la reactivación con un motor que cumpla con los requisitos o el reemplazo con un montacargas eléctrico nuevo o usado o uno con un motor LSI controlado.

### **¿Qué requiere el reglamento a los operadores de montacargas de servicios de preparación de cultivos agrícolas?**

Los operadores tienen que preocuparse de los montacargas sin control de su propiedad, del modelo del año de 1990 o modelos más nuevos, de la siguiente manera:

- A más tardar el 1<sup>º</sup> de enero del 2009, identificar la parte de la flotilla de montacargas con motores LSI de su propiedad del modelo del año de 1990 y modelos más nuevos, para los que se han verificado sistemas modernizados para el control de emisiones y controlar el 20 por ciento de esa parte a través de modernizaciones o reactivaciones a un nivel de verificación de HC+NO<sub>x</sub> de 3.0 g/bhp-hr o mejor.

- A más tardar el 1º de enero del 2012, modernizar o reactivar el resto de la flotilla de montacargas con motores LSI de su propiedad del modelo del año de 1990 y modelos más nuevos, para los que se han verificado sistemas modernizados para el control de emisiones a un nivel de verificación de HC+NOx de 3.0 g/bhp-hr o mejor.

Los operadores no tendrán que preocuparse por sus montacargas arrendados y alquilados, siempre y cuando:

- Sus montacargas arrendados cumplan con la norma de 3.0 g/bhp-hr o mejor. Los montacargas bajo un contrato de arrendamiento que se haya iniciado antes del 25 de mayo del 2006, también podrían excluirse de la norma de 3.0 g/bhp-hr por la duración del arrendamiento o hasta el 1º de enero del 2010, lo que ocurra primero, y
- Sus montacargas de alquiler alquilados el o después del 1º de enero del 2009 cumplan con la norma de 3.0 g/bhp-hr o mejor. Los montacargas con un motor sin control del modelo de los años del 2003 o del 2004 podrían excluirse hasta el 1º de enero del 2010.

### **¿Hay opciones alternas para el cumplimiento?**

Sí. Un operador de una flotilla de servicios de preparación de cultivos agrícolas podría estar exento de los requisitos de modernización o de reactivación tratados anteriormente, siempre y cuando la flotilla de montacargas cumpla con el nivel de emisiones promedio de la flotilla de 3.0 g/bhp-hr. Las instalaciones con grandes números de montacargas eléctricos podrían considerar más fácil esta opción para el cumplimiento.

### **¿Hay disposiciones especiales para vehículos de bajo uso?**

Los montacargas con motores LSI que se usen 250 o menos horas al año podrían excluirse del requisito de modernización o reactivación, siempre y cuando el montacargas esté equipado con un medidor de horas de operación de uso, y el operador mantenga en su empresa registros de horas de uso para la unidad.

### **¿Hay alguna exención?**

- El reglamento de motores LSI proporciona exenciones tanto para unidades individuales como para flotillas:
- Los montacargas agrícolas en el campo están exentos del reglamento de motores LSI.
- Las flotillas con uno a tres montacargas están exentos del reglamento de motores LSI.
- Los equipos arrendados o alquilados por un período de un máximo de 30 días civiles acumulados al año están exentos de las disposiciones de la flotilla agrícola.
- Los montacargas con un costo de reemplazo que exceda el costo de reemplazo de un montacargas "típico" del 50 por ciento o más, o un costo de modernización que exceda el costo de modernización "típico" de un montacargas del 100 por ciento o más, están exentos del reglamento de motores LSI, siempre y cuando sean vehículos de bajo uso, según se describe anteriormente, y el Funcionario Ejecutivo del ARB apruebe la inclusión del montacargas en una lista de unidades especializadas.

### **¿Habrá a la disposición financiamiento incentivo?**

Sí. California cuenta con el Programa de Carl Moyer, el programa más grande en la nación de incentivos para el aire limpio, con un máximo de \$140 millones disponibles al año, primordialmente a través de los distritos locales para el control de la calidad del aire. El Programa de Carl Moyer proporciona subvenciones para compensar el costo de capital incrementado de tecnologías más limpias, siempre y cuando la instalación o reemplazo dé beneficios de emisiones que excedan los requisitos del reglamento, u ocurran por lo menos con tres años de anticipación. Las flotillas de servicios de preparación de cultivos agrícolas posiblemente puedan tener acceso a los fondos del Programa de Carl Moyer antes de su fecha de cumplimiento del 2012. Para averiguar más sobre el financiamiento del Programa de Carl Moyer, ingrese en:

<http://www.arb.ca.gov/msprog/moyer/moyer.htm>

**¿En dónde puedo obtener más información sobre el reglamento?**

Se puede tener acceso al informe del personal y al texto reglamentario de motores LSI en:  
<http://www.arb.ca.gov/regact/lore2006/lore2006.htm>

Información adicional, incluyendo otras hojas de datos, presentaciones, preguntas frecuentes y una lista de sistemas modernizados verificados para el control de emisiones está disponible en el sitio de Internet del reglamento de motores LSI en:  
<http://www.arb.ca.gov/msprog/offroad/orspark/orspark.htm>

**Para obtener información general adicional**

Para obtener información general, por favor comuníquese a la línea informativa gratuita de motores LSI del ARB al (800) 387-2992. Usted también puede obtener este documento en un formato alternativo, comunicándose al ARB al (916) 322-4505 (teléfono activado con la voz); (916) 324-9531 (TDD, sólo el área de Sacramento); o al (800) 700-8326 (TDD, fuera de Sacramento). TTY/TDD/usuarios que hablan pueden marcar el 711 para el Servicio de Retransmisión de Mensajes de California.